

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación Resolución Denegación de la renovación de la Licencia de Armas tipo "E" expediente A.E. 071/13

p. 3454

Notificación Trámite de Audiencia Denegación Renovación Licencia de Armas tipo "E" expediente A.E. 117/13

p. 3454

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz**

Corrección errores anuncio 4041, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 101, de fecha 29 de mayo de 2013, sobre el Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, año 2013, Zona Occidental  
anuncio relativo al Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, año 2013, Zona Occidental

p. 3454

#### **Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba**

Notificación Resoluciones declarando la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir

p. 3454

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación denegación solicitud prestación por desempleo

p. 3455

Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción

p. 3455

Notificación denegación solicitud prestación por desempleo

p. 3455

Notificación denegación solicitud de compatibilidad en prestaciones

p. 3456

Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción

p. 3456

Notificación denegación solicitud prestación por desempleo

p. 3457

Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción	p. 3457	pal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Aguilar de la Frontera	p. 3486
Notificación denegación solicitud prestación por desempleo	p. 3457		
Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción	p. 3458	Información pública Protocolo a seguir en la inhumación por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de los restos de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura	p. 3486
Notificación denegación solicitud prestación por desempleo	p. 3458		
Notificación Resoluciones de suspensión de prestaciones	p. 3458	<b>Ayuntamiento de Córdoba</b>	
Notificación Resolución de suspensión de prestaciones	p. 3459	Aprobación definitiva varias modificaciones presupuestarias	p. 3486
Notificación Resoluciones suspensión de prestaciones	p. 3459	<b>Ayuntamiento de Espejo</b>	
Notificación Resoluciones de reclamaciones previas de procedimientos sancionadores	p. 3460	Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2013 y plantilla de personal	p. 3487
Notificación Resoluciones suspensión de prestaciones	p. 3460	<b>Ayuntamiento de Fuente Palmera</b>	
Notificación Resolución exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción	p. 3460	Información pública "Ordenanza Municipal de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones" en el Municipio de Fuente Palmera	p. 3487
Notificación Resolución de extinción de prestaciones por desempleo y percepción indebida con reclamación de cantidades	p. 3460	Información pública "Ordenanza fiscal reguladora del aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y demás de derecho público" en el Municipio de Fuente Palmera	p. 3488
Notificación Resolución de extinción de prestaciones por desempleo por salida al extranjero	p. 3461	Información pública "Ordenanza Municipal para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del Municipio de Fuente Palmera"	p. 3488
Notificación Resolución de reclamación previa expediente de extinción de prestaciones/subsidios por desempleo	p. 3461	Información pública "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración en situación legal de asimilado al de fuera de ordenación, o de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y no urbanizable del Municipio de Fuente Palmera"	p. 3488
Notificación Resolución de extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por infracción muy grave	p. 3461		
<b>V. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>			
<b>Diputación de Córdoba</b>			
Convocatoria Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para realización de actividades deportivas durante el año 2013	p. 3461	<b>Ayuntamiento de Pozoblanco</b>	
Convocatoria Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para la realización de eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base durante el año 2013	p. 3475	Licitación para contratar "arrendamiento de varios lotes de la finca conocida como Dehesa Boyal" mediante concurso	p. 3488
<b>Ayuntamiento de Adamuz</b>			
Delegación de funciones en la Concejala doña Isabel Torralbo Obrero para celebración de matrimonio civil	p. 3486	<b>Ayuntamiento de Puente Genil</b>	
<b>Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera</b>			
Información pública Reglamento Regulador del Registro Muni-		Notificación baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil	p. 3488
		Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes	p. 3489
		<b>Ayuntamiento de Villanueva del Duque</b>	
		Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Seguridad y Orden Público en Villanueva del Duque	p. 3494
		<b>VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Peñarroya Pueblonuevo**

Expediente dominio, Reanudación tracto sucesivo 137/2013, finca urbana de la localidad de El Hoyo, término municipal de Belmez

p. 3498

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo**

Expediente de dominio, Exceso de cabida 176/2011, inmatriculación finca rústica del término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo

p. 3498

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco**

Declaración de Herederos por fallecimiento ab intestado de don

Andrés y doña Rafaela López Helizo, ocurrido en El Viso

p. 3499

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco**

Declaración de herederos abintestato 592/2012, por el fallecimiento sin testar de don Manuel Arias Moraño, ocurrido en Pozoblanco

p. 3499

Expediente de dominio, Exceso de cabida 3/2013, finca rústica en el término de Pozoblanco

p. 3499

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento 1158/12-PP. Ejecución 103/2013. Notificación Resolución

p. 3500

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.430/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución dictada en el expediente de Denegación de la renovación de la Licencia de Armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. Francisco Javier Velasco Vera; 52257638; C/ Demetrio de los Ríos, nº 1; Baena; A.E.071/13; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.431/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de Denegación de la renovación de la Licencia de Armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.- DNI.-Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. Jesús Cabello Jiménez; 34018837; C/ Camino de Pozuelo, nº 31; Benamejí; A.E.117/13; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 22 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadiana Badajoz

Núm. 4.041/2013 (Corrección de anuncio)

Advertidos errores en el texto del anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana Badajoz, sobre Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, año 2013, Zona Occidental, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, de fecha 29 de mayo de 2013, y número de orden de publicación 4041, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- En el cuadro titulado: Propuesta de Canon de Regulación - Año 2013- Usuarios de de Abastecimientos, donde dice: Regulación directa, debe decir: Regulación indirecta.
- En el cuadro titulado: Propuesta de Canon de Regulación - Año 2013- Usuarios Industriales, donde dice: Regulación directa, debe decir: Regulación indirecta.
- En el cuadro titulado: Propuesta de Canon de Regulación - Año 2013- Usuarios Industriales No Consuntivos, donde dice: Regulación directa, debe decir: Regulación indirecta.

### Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 4.371/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 21 de mayo de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.  
1427501311; María Ángeles Roldan Fernández; 44374783; Valencia; 19/04/2013.

1427024800; Florencio Jiménez Fernández; 02266971; Madrid; 20/05/2013.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 4.380/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D<sup>a</sup> Anita Sinina Constantin Sinina, con domicilio en Cabra, calle Belén, 32-1º-F, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.381/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Antonio Linares Siles, con domicilio en Cañete de Las Torres, calle Ronda de Porcuna, 13, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.382/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Bartolomé Modrego Sabariego, con domicilio en Córdoba, Av. Ministerio Vivienda, 9-4º-4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio Domicilio, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art.

59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.383/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D<sup>a</sup> África Guarda Soler, con domicilio en Córdoba, Pz. Patio del Pintor Juan Miró, 6-BJ-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.384/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D<sup>a</sup> Ana Rodríguez Cámara, con domicilio en Bujalance, calle Ronda Sur, 140, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.385/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Ancuta Dudea, con domicilio en Cabra, calle Belén Nº 32-1º

F, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.386/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D<sup>a</sup> Francisca García Castro, con domicilio en El Carpio, calle El Pozo Nº 21, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.387/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D<sup>a</sup> Catalina Herrera Zamorano, con domicilio en Villafranca de Córdoba, calle Los Molinos Nº 8 Esc. 5, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.388/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de compatibilidad en prestaciones, a doña Rosario Mohedano Carmona, con domicilio en Córdoba, calle Arcos de la Frontera, 32-1º-F, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.389/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. José Luis Barrero Lozano, con domicilio en Posadas, Av. Joaquín Pecci, 70, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.390/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. Francisco Giménez Almirón, con domicilio en Córdoba, Ct. Santuario Virgen de Linares, 5, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro

domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.391/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. Ricardo Barrón Sánchez, con domicilio en Baena, calle Zarco, 8, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.392/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Erenca García, con domicilio en Baena, calle Austria Nº 4-1<sup>o</sup>-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.393/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D<sup>a</sup> Verónica Villar Afán, con domicilio en Montilla, calle Aleluya Nº 27, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.394/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D<sup>a</sup> Antonia Sánchez Hens, con domicilio en Fuente Palmera, calle Florentina Sánchez (Ochavillo del Río) número 14, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.395/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a doña Sevastita Efrim, con domicilio en Palma del Río, Pza. Constitución Nº 2-2<sup>o</sup>, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.396/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D<sup>a</sup> Yolanda Carmona Rosa, con domicilio en Córdoba, Av. de

Cádiz Nº 52 Esc. A-1º-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.397/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a doña Francisca Gómez Dorado, con domicilio en Monturque, calle Padre Curriel Nº 1-1º, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.398/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a Dª Carmen Luque Luque, con domicilio en Carcabuey, calle Carnicería Nº 6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.399/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a Dª Ángela Medrán Urbano, con domicilio en Córdoba, calle Guadalmedina Nº 3-3º-D, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.400/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a Dª Mª Ángeles Ruiz Jurado, con domicilio en Priego de Córdoba, calle Ad. Zamoranos C/ Nicolás Álvarez, 32, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.419/2013

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se han emitido Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones (un mes de suspensión con motivo de no haber renovado la demanda de empleo), a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su pu-



blicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

**Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones**

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y Nombre	Fecha Sanción	Causa devolución
28421046S	José Muñoz Rodríguez	10/01/13	Dir. Incorrecta
48871972P	Ángela Moreno Varo	08/01/13	Imposible Entrega
50607548G	Flor del Mar Reyes Pérez	04/02/13	Imposible Entrega
79221729T	Manuel Alvares Priego	24/10/12	Ausente
74825552C	Isabel Mª Portales Fernández	10/01/13	Desconocido
26971200C	Antonio Sánchez Muñoz	11/12/12	Ausente
47185245D	Mª Dolores Jiménez Cuevas	02/01/13	Ausente
30830502Z	Ana Belén Méndez Díaz	02/03/12	Ausente
30407066P	Tomas Miranda Martín	16/08/12	Desconocido
30502691E	Rosario Jemez Ramírez	03/02/12	Dir. Incorrecta
30204366F	Francisca Castro Castro	23/11/11	Ausente
30447297N	Teresa Fernández Castilla	18/06/12	Desconocido
X8571609S	Mª Celeste Fernández Martini	01/03/12	Ausente
30792485Q	Francisco Pérez Fernández	17/01/13	Dir. Incorrecta
30983102D	José María Muñoz Campos	25/01/13	Ausente
44353386W	Sebastián Moyano de la Cruz	07/12/12	Ausente
30424283K	José Manuel Martos Sojo	22/01/13	Ausente
30819391N	Susana Losada Pacheco	09/01/13	Ausente
30507309V	José López Escribano	28/12/12	Ausente
30822098M	Antonio Leal Reyes	12/02/13	Ausente
30970478N	Alejandro Zorrilla Palacios	13/09/12	Ausente
30475338Q	Francisca García García	10/01/13	Ausente
30997203B	José A. Escribano Rodríguez	07/08/12	Ausente
X8482414Z	Costel Mariam Dima	18/09/12	Ausente
30983045K	Mª Angustias Cornejo Gómez	27/11/12	Ausente
45739895W	Juan Antonio Sánchez Vázquez	17/12/12	Ausente
03899389S	José Antonio Sierra Rodríguez	20/12/12	Ausente
44354884M	Rafael José Codes Mendoza	05/12/12	Ausente
Y0280737J	Mª Ángeles Gabilán	01/11/12	Desconocido
30457483D	Antonio Jurado Armenteros	30/11/12	Ausente
45745227K	Rosa Muñoz Ruiz	16/11/12	Ausente
75672369T	Cecilia Calero Molina	05/02/13	Ausente
45885003A	Francisco Calero Carrasco	21/01/13	Cambio Domicilio
30532795L	Francisca Cabrera Lara	03/01/13	Ausente
75648131G	Juan Fer. Carmona Carmona	17/09/12	Ausente
38418521B	Zoilo Recio Carmona	05/09/12	Desconocido
34011254G	Josefina Hurtado Guardia	11/09/12	Ausente
75679865K	Félix Lara Ramírez	09/08/12	Ausente
75679397J	Antonia López Ruiz	28/09/12	Ausente
48865626X	Mª Araceli Gutiérrez Mellado	16/11/12	Ausente
75653335X	Concepción Luque Salinas	16/10/12	Ausente
34014666N	Antonio Jiménez Padilla	15/11/12	Ausente
75642031E	Alfonsa Reyes Labrador	26/07/12	Desconocido
34025544B	David Jiménez Campos	21/11/12	Ausente
50607486B	Miguel Ángel Cosano Maireles	06/11/12	Dir. Incorrecta
30413149L	Francisco Díaz Torres	14/12/12	Dir. Incorrecta
30539217R	Antonio Fernández García	05/12/12	Ausente
31000866V	Mª del Mar Cobo Morales	16/05/12	Ausente
30986726E	Noelia Expósito Lorenzo	15/11/12	Ausente
80117890N	José Palomino López	15/11/12	Ausente
30986726E	Noelia Expósito Lorenzo	15/11/12	Ausente
14636454J	Lucia Rodríguez Crespillo	11/10/12	Dir. Incorrecta
31000579Y	Israel Osuna Mengual	25/06/12	Desconocido
15403662X	Mª Dolores Márquez García	06/09/12	Desconocido

Córdoba, 17 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. Mª Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.420/2013

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones dejando sin efecto la propuesta de sanción formulada, relativa a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha Resolución	Causa devolución
34001186X	Fernando Moreno Córdoba	23/10/12	Ausente
30508050E	Tomas Illescas Ferrezuelo	04/01/13	Ausente
30993820D	Francisco José Rizos Molina	29/10/12	Ausente

Córdoba 17 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.421/2013

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se han emitido Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

**Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones**

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
48872063F	Antonio Ramírez Luque	28/11/12	Desconocido
30955766C	Laura Bernier Alonso	12/07/12	Ausente
30821154G	Mª Teresa Carrasco Ruiz	14/11/12	Ausente
75689692G	Mª Carmen Fernández Aguayo	01/11/12	Desconocido

Córdoba 17 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.422/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se han emitido Resoluciones sobre Reclamaciones Previas sobre procedimientos sancionadores, a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, s/nS/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

## Resoluciones sobre Reclamación Previa

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
X4503713Z	Félix Amado Cedeño Nieto	30/03/09	Dir. Incorrecta
30411811S	Rafael Mata González	21/09/12	Ausente
30412970R	José Núñez Extremera	14/06/12	Dir. Incorrecta
30545787Q	Leoncio Rísquez Rísquez	06/09/12	Cambió Domicilio
30441029T	José López Morales	10/10/12	Ausente
30458770P	José Vidal Alinque	07/09/12	Ausente
X3832636P	Michelle Pires Vierira	27/09/12	Desconocido
75677739B	Miguel Maldonado Aguilera	15/10/12	Dir. Incorrecta
50606652M	José Javier Moreno Fernández	02/01/13	Dir. Incorrecta
14634437C	José Luis Jiménez Márquez	23/07/12	Cambió Domicilio

Córdoba 17 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.423/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se han emitido Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones (3 meses de suspensión con motivo de la comisión de 2ª infracción leve en los últimos 365 días), a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

## Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
X8605231B	Daniela Purchel	30/01/13	Cambió Domicilio
30951591P	Miguel Rodríguez Gómez	09/01/13	Cambió Dirección

Córdoba 17 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.424/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se han emitido Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones, a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

## Resoluciones sobre Suspensión de Prestaciones

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
36902490W	Rosario Adame Pulgarin	28/06/12	Ausente
80138575C	Herminia Valera Cano	12/12/12	Ausente

Córdoba 17 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.425/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber comparecido a requerimiento del SEPE, a los perceptores de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

## Resoluciones sobre Exclusión de la Renta Activa de Inserción

N.I.F./N.I.E.	Nombre y apellidos	Fecha sanción	Causa devolución
X6005839X	Ion Marín	03/12/12	Desconocido
X8795013C	María Marín	03/12/12	Desconocido

Córdoba 17 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.426/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo y Percepción Indebida con Reclamación de Cantidades con motivo de dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, relativa a los be-

neficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallesano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
X8036740B	Sandor Laszlo Simeny	21/11/08	Cambió Domicilio
X6562668D	Gloria Lucia Saldarriaga Cano	15/05/09	Ausente
X8187899Z	Eramia Gonzalez	29/12/11	Ausente

Córdoba 17 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.427/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo por salida al extranjero, a D. Noureddine Zaroual con N.I.E.: X0642514-D y con domicilio en Cabra (Córdoba) Avda. Andalucía n. 107, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallesano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.428/2013

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Reclamación Previa sobre expediente de extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por infracción muy grave con motivo de las actas incoadas a los interesados abajo relacionados y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial. Es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallesano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel

que conozca otro domicilio de los interesados referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Nº Acta	D.N.I./N.I.E.	Apellidos	Nombre
I142012000061967	X2846404-Q	Chahbounia	Samira
I142012000091572	50607687-M	Reyes Jiménez	Juan
I142012000082175	50606545-J	Reyes Jiménez	Francisco
I142012000081973	50606545-J	Reyes Jiménez	Francisco
I142012005000681	79222040-N	Moreno Romero	Gabriel
I112012000052262	52353540-C	Ríos Zurera	Encarnación
I142012000103090	X8828447-N	Ahmad	Abid

Córdoba 20 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.429/2013

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por infracción muy grave con motivo de las actas incoadas a los interesados abajo relacionados y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial. Es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallesano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los interesados referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Nº Acta	D.N.I./N.I.E.	Apellidos	Nombre
I142012000208275	52362785-L	Serrano Ropero	Josefa
I232013000002130	44363089-E	Ríos Arenas	Carmen María
I142013000011931	X8655070-D	Frigli	María
I142012000200494	24165738-Y	Ramos Ávila	Sergio Antonio
I142012000178771	X6819990-F	Pluas Carpio	Roxana Maribel

Córdoba 20 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.706/2013

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2013

#### 1. Normativa

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

## Subvenciones.

- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2013.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

## 2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 250.000,00 €, que se imputará a la aplicación 560.3412.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2013.

## 3. Objeto, condiciones y finalidad

1) Las subvenciones se destinarán, exclusivamente, a la realización de actividades deportivas, según las siguientes líneas de actuación realizadas o por realizar durante el ejercicio 2013:

a) Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas.

b) Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el desarrollo de eventos deportivos oficiales en la provincia de Córdoba.

c) Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el desarrollo de actividades físicas y deportivas (no federativas).

d) Ayudas a delegaciones cordobesas de las federaciones deportivas andaluzas para desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba excluida la capital.

2) Una misma entidad deportiva sólo podrá presentar un proyecto por línea de actuación, salvo en el caso del apartado 3.1.d) de esta convocatoria. En tal supuesto, la Comisión de valoración, en función del interés y reconocimiento social así como del número de destinatarios en la provincia, proyección nacional o internacional u otras análogas, podrá acordar la subvención de estas líneas adicionales.

3) Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.

b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

c) Material gráfico de divulgación.

d) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

e) Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.

f) Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

g) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

h) Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.

4) No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

## 4. Actividades no subvencionables

Quedan expresamente excluidas:

a) Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.

b) Actividades que estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que ponga en marcha el Departamento de Deportes de la Diputación de Córdoba, por ejemplo Carreras Populares incluidas en el Circuito Cordobés de Carreras Populares.

c) Eventos deportivos de máximo nivel asumidos a través del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2013.

d) Las Entidades Deportivas, cuyos primeros equipos formen parte de los diferentes Programas de Apoyo al Deporte de Alto Nivel Cordobés en las temporadas 2012-2013 y 2013-2014, no podrán presentar ningún proyecto relacionado con el equipo subvencionado, aunque sí con los demás equipos que configuren dicha Entidad.

e) Las Entidades Deportivas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas en el presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2013, no podrán presentar proyecto relacionado con la misma.

f) Proyectos deportivos que se realicen en la capital.

## 5. Cuantía y abono

La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la base 16 de la presente convocatoria.

## 6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

## 7. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a) Estar legalmente constituidas las asociaciones y/o entidades deportivas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial. En el caso de tener domicilio en la capital la actividad presentada a esta convocatoria deberá realizarse fuera de la misma, es decir, en la provincia de Córdoba.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumera-

das en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

d) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

#### 8. Entidades beneficiarias

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

a) Asociaciones y entidades legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Córdoba y las de la capital con la limitación anteriormente reseñada, que pretendan llevar a cabo proyectos y actividades a que se refiere esta convocatoria.

b) También será requisito indispensable que la entidad solicitante esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

#### 9. Plazo, y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se prevén tres procedimientos de presentación:

Primero. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba sita en Plaza Colón s/n de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

Segundo. La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el referido artículo 38.4. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y

controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figurarán claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Tercero. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellenando siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la presente base.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5mb. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

10. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse de un proyecto de la/s actividades para la/s que se solicita subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II).

Sólo se admitirá una solicitud por participante.

La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la consulta del DNI del representante legal de la asociación y el CIF de la asociación.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

- Que es el representante legal de la asociación.

- Que la asociación esta inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

- Que en los estatutos se contempla que es una asociación deportiva.

11. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y en los supuestos de no autorizar la consulta del DNI del representante legal de la asociación y

el CIF de la asociación y/o de no cumplimentar la solicitud correctamente y/o no quedar suficientemente acreditado los extremos anteriores el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha igualmente al de la Sede Electrónica) para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del Anexo I.

12. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

#### 13. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 14. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

#### 15. Criterios de valoración

Atendiendo a las líneas de actuación, indicadas en la base tercera de la presente convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos en función de cada línea de actuación:

1. Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas. (Los datos deberán referirse al año 2013 y en Modalidades Deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes).

1.1. La finalidad de la actividad a realizar (máximo 30 puntos), valorándose:

1.1.1. Número de licencias federativas necesarias para competir en dichas actividades; (hasta 10 puntos, con la siguiente baremación): Más de 50 licencias (10 puntos); De 20 a 50 licencias (7 puntos); De 10 a 20 licencias (4 puntos); Hasta 10 licencias (1 punto).

1.1.2. Número de equipos que se contemplan en el proyecto; (hasta 5 puntos con la siguiente baremación): Más de 5 equipos (5 puntos); De 2 a 5 equipos (3 puntos); Un equipo (1 punto).

1.1.3. Número de categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que contempla el proyecto; (hasta 5 puntos, con la siguiente baremación): Las 5 categorías (5 puntos); Cuatro categorías (4 puntos); Tres categorías (3 puntos); Dos categorías (2 puntos); Una categoría (1 punto).

1.1.4. Inclusión del otro sexo en las categorías de base anteriores (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que contempla el proyecto; (hasta 5 puntos, con la siguiente baremación): Las 5 categorías (5 puntos); Cuatro categorías (4 puntos); Tres categorías (3 puntos); Dos categorías (2 puntos); Una categoría

(1 punto).

1.1.5. Temporalidad del proyecto, teniendo en cuenta el número de jornadas de competición; (hasta 5 puntos, con la siguiente baremación): De seis meses a año (5 puntos); De un mes a seis meses (3 puntos); Menos de un mes (1 punto).

1.2. Representatividad de la provincia así como el nivel y ámbito territorial de la competición; (máximo 20 puntos, con la siguiente baremación):

1.2.1. Liga Nacional (con desplazamientos ida/vuelta y/o ámbito de competición fuera de Andalucía) y/o superior. (20 puntos).

1.2.2. Campeonato Nacional (por concentración y/o ámbito de competición en toda la península) (15 puntos).

1.2.3. Liga Regional (con desplazamientos ida/vuelta y/o ámbito de competición en Andalucía) (10 puntos).

1.2.4. Campeonato Regional (por concentración y/o ámbito de competición de Andalucía) (5 puntos).

1.2.5. Liga Provincial (con desplazamientos ida/vuelta y/o ámbito de competición en la provincia de Córdoba) (3 puntos).

1.2.6. Campeonato Provincial (concentración y/o ámbito de competición en la provincia de Córdoba) (1 punto).

1.3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada; (máximo 20 puntos, con la siguiente baremación):

1.3.1. Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o diseminados. (20 puntos).

1.3.2. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

1.3.3. Municipios de más de 20.000 habitantes (5 puntos).

1.4. El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante, en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto (Anexo II). La baremación será la siguiente:

1.4.1. Valoración Técnica del Departamento: Bien con inclusión de todos los apartados; (10 puntos).

1.4.2. Valoración Técnica del Departamento: Mejorable por falta de algún apartado; (5 puntos).

1.4.3. Valoración Técnica del Departamento: Deficiente por falta de casi todos los apartados. (0 puntos).

1.5. El presupuesto y financiación del proyecto; (máximo de 20 puntos), valorándose:

1.5.1. La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: aporta al Presupuesto Global más del 50% (10 puntos); aporta al Presupuesto Global entre el 50% y el 25% (5 puntos); aporta al Presupuesto Global menos del 25% (0 puntos).

1.5.2. La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos; (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: la solicitud es menor al 25% del Presupuesto Global (10 puntos); la solicitud está entre el 50% y el 25% del Presupuesto Global (5 puntos); la solicitud está entre el 75% y el 50% del Presupuesto Global (1 punto); la solicitud es mayor al 75% del Presupuesto Global (0 puntos).

2. Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el Desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales en la provincia de Córdoba. (Los datos deberán referirse al año 2013 en actividades que no se realicen en la capital y en Modalidades Deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes).

2.1. La finalidad de la actividad a realizar; (máximo 30 puntos), valorándose:

2.1.1. Número de Jornadas del Evento. (hasta 10 puntos) con la siguiente baremación: más de dos Jornadas completas (10 puntos); de una a dos Jornadas completas (5 puntos); Una Jornada completa (3 puntos); Media Jornada (1 punto).

2.1.2. Número de deportistas/equipos cordobeses que participan en el evento; (hasta 5 puntos) con la siguiente baremación: la totalidad de participantes (5 puntos); de la mitad de participantes a la totalidad (3 puntos); de Un equipo/deportista a la mitad de participantes (1 punto).

2.1.3. Número de categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que participan en el evento; (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: las 5 categorías (5 puntos); cuatro categorías (4 puntos); tres categorías (3 puntos); dos categorías (2 puntos); una categoría (1 punto).

2.1.4. Participación de la Diputación en la celebración del evento que deberá solicitarse formalmente (hasta 10 puntos), siendo acumulativa la siguiente puntuación: la Diputación forma parte del Comité Organizador (3 puntos); la Diputación es la sede de la presentación oficial del Evento (3 puntos); la Diputación participa en la presentación si es en otro lugar (1 punto); la Diputación participa en la entrega de premios (3 puntos).

2.2. Representatividad de la provincia así como el nivel y ámbito territorial del evento; (máximo 20 puntos), con la siguiente baremación:

2.2.1. El evento es Campeonato Nacional, avalado por la Federación Española correspondiente y ámbito de competición de otras comunidades autónomas y/o provincias (20 puntos).

2.2.2. El evento es Puntuable o Incluido en el Calendario Nacional correspondiente, avalado por la Federación Española correspondiente y ámbito de competición de otras comunidades autónomas y/o provincias (15 puntos).

2.2.3. El evento es Campeonato de Andalucía, avalado por la Federación Andaluza correspondiente y ámbito de competición de otras provincias andaluzas (10 puntos).

2.2.4. El evento es puntuable o incluido en el Calendario Andaluz correspondiente, avalado por la Federación Andaluza correspondiente y ámbito de competición de otras provincias andaluzas (5 puntos).

2.2.5. El evento es Campeonato Provincial, avalado por la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza correspondiente y ámbito de competición provincial (1 punto).

2.3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada; (máximo 20 puntos), con la siguiente baremación:

2.3.1. Municipios de hasta 10.000 habitantes o Municipios mayores de 10.000 habitantes, cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o núcleos de población diseminada o tienen varios municipios sede; (20 puntos).

2.3.2. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

2.3.3. Municipios de más de 20.000 habitantes (5 puntos).

2.4. El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: Su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante, en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto (Anexo II). La baremación será la siguiente:

2.4.1. Valoración Técnica del Departamento: bien con inclusión de todos los apartados; (10 puntos).

2.4.2. Valoración Técnica del Departamento: Mejorable por falta de algún apartado; (5 puntos).

2.4.3. Valoración Técnica del Departamento: Deficiente por falta de casi todos los apartados. (0 puntos).

2.5. El presupuesto y financiación del proyecto; (máximo de 20 puntos), valorándose:

2.5.1. La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: aporta al Presupuesto Global más del 50% (10 puntos); aporta al Presupuesto Global entre el 50% y el 25% (5 puntos); aporta al Presupuesto Global menos del 25% (0 puntos).

2.5.2. La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos; (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: la solicitud es menor al 25% del Presupuesto Global (10 puntos); la solicitud está entre el 50% y el 25% del Presupuesto Global (5 puntos); la solicitud está entre el 75% y el 50% del Presupuesto Global (1 punto); la solicitud es mayor al 75% del Presupuesto Global (0 puntos).

3. Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el Desarrollo de Actividades Físicas y Deportivas en la provincia de Córdoba (Los datos deberán referirse al año 2013 en actividades no federativas y que no se realicen en la capital).

3.1. La finalidad de la actividad a realizar; (máximo 30 puntos), valorándose:

3.1.1. El número de actividades que se realizan en el proyecto presentado. (hasta 10 puntos), puntuando con 1 punto cada actividad diferente hasta un máximo de 10 actividades.

3.1.2. Temporalidad del proyecto, teniendo en cuenta el número de actividades del proyecto presentado; (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: de seis meses a año (5 puntos); de un mes a seis meses (3 puntos); menos de un mes (1 punto).

3.1.3. La participación y/o colaboración de otras entidades deportivas en el proyecto, valorándose especialmente el conocimiento y colaboración con el Organismo Deportivo Municipal existente en su ámbito de actuación; (hasta 5 puntos), siendo acumulativa la siguiente puntuación: el Ayuntamiento sede de la actividad colabora con la misma (1 punto); participan otras entidades además de la organizadora en esa actividad (1 punto); la Diputación es la sede de la presentación oficial de la actividad que se debe solicitar formalmente (1 punto); si la Diputación participa en la presentación y es en otro lugar, debiéndose solicitar formalmente, (1 punto); la Diputación participa en la entrega de premios, que se debe solicitar formalmente, (1 punto).

3.1.4. Número de categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que contempla el proyecto; (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: las 5 categorías (5 puntos); cuatro categorías (4 puntos); tres categorías (3 puntos); dos categorías (2 puntos); una categoría (1 punto).

3.1.5. Inclusión del otro sexo en las categorías de base anteriores (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que contempla el proyecto; (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: las 5 categorías (5 puntos); cuatro categorías (4 puntos); tres categorías (3 puntos); dos categorías (2 puntos); una categoría (1 punto).

3.2. Representatividad de la provincia así como las posibilidades de participación y ámbito territorial de las actividades; (máximo 20 puntos), valorándose:

3.2.1. Zonas de influencia en la previsión de la participación en las actividades; (máximo 10) puntos con la siguiente baremación: participación de fuera de la provincia (10 puntos); Participación de la provincia (5 puntos); participación de la comarca y/o zona de

influencia (3 puntos); participación local (1 punto).

3.2.2. Requisitos a los participantes de las actividades; (máximo 10 puntos) con la siguiente baremación: participación gratuita y libre (10 puntos); ago de inscripción y/o obligación de licencia federativa (5 puntos); reservada solo a socios de la Entidad organizadora (1 punto).

3.3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada, (hasta 20 puntos):

3.3.1. Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores de 10.000 habitantes cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o núcleos de población diseminada o tienen también varios municipios sede (20 puntos).

3.3.2. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

3.3.3. Municipios de más de 20.000 habitantes (5 puntos).

3.4. El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: Su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto (Anexo II). La baremación será la siguiente:

3.4.1. Valoración Técnica del Departamento: bien con inclusión de todos los apartados; (10 puntos).

3.4.2. Valoración Técnica del Departamento: mejorable por falta de algún apartado. (5 puntos).

3.4.3. Valoración Técnica del Departamento: deficiente por falta de casi todos los apartados. (0 puntos).

3.5. El presupuesto y financiación del proyecto; (máximo de 20 puntos), valorándose:

3.5.1. La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: aporta al presupuesto global más del 50% (10 puntos); aporta al presupuesto global entre el 50% y el 25% (5 puntos); aporta al presupuesto global menos del 25% (0 puntos).

3.5.2. La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos; (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: la solicitud es menor al 25% del presupuesto global (10 puntos); la solicitud está entre el 50% y el 25% del presupuesto global (5 puntos); la solicitud está entre el 75% y el 50% del presupuesto global (1 punto); la solicitud es mayor al 75% del presupuesto global (0 puntos).

4. Ayuda a Delegaciones Cordobesas de las Federaciones Deportivas Andaluzas para desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba (excluida la capital). (Los datos deberán referirse al año 2013 en actividades que no se realicen en la capital y en Modalidades Deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes).

4.1. La finalidad de la actividad a realizar; (máximo 30 puntos), valorándose:

4.1.1. El número de actividades que se realizan en el proyecto presentado. (hasta 10 puntos), puntuando con 1 punto cada actividad diferente hasta un máximo de 10 actividades.

4.1.2. Temporalidad del proyecto, teniendo en cuenta la suma del número de actividades del proyecto presentado; (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: de seis meses a año (5 puntos); de un mes a seis meses (3 puntos); menos de un mes (1 punto).

4.1.3. La participación y/o colaboración de otras entidades deportivas en el proyecto; valorándose especialmente el conocimiento y colaboración con el Organismo Deportivo Municipal exis-



tente en su ámbito de actuación; (hasta 5 puntos) siendo acumulativa la siguiente puntuación: el Ayuntamiento sede de la actividad colabora con la misma (1 punto); participan otras entidades además de la organizadora en esa actividad (1 punto), la Diputación es la sede de la presentación oficial de la actividad que se debe solicitar formalmente (1 punto); la Diputación participa en la presentación y es en otro lugar debiéndose solicitar formalmente (1 punto); la Diputación participa en la entrega de premios que se debe solicitar formalmente (1 punto).

4.1.4. Número de deportistas/equipos cordobeses que participan en el evento; (hasta 5 puntos) con la siguiente baremación; la totalidad de participantes (5 puntos); de la mitad de participantes a la totalidad (3 puntos); de un equipo/deportista a la mitad de participantes (1 punto).

4.1.5. Número de categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que participan en el evento (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: las 5 categorías (5 puntos); cuatro categorías (4 puntos); tres categorías (3 puntos); dos categorías (2 puntos); una categoría (1 punto).

4.2. Representatividad de la provincia así como el nivel y ámbito territorial del proyecto, (máximo 20 puntos), con la siguiente baremación:

4.2.1. En el caso de que el proyecto incluya algún evento no competitivo, las zonas de influencia en la previsión de la participación en las actividades; (máximo 5 puntos) con la siguiente baremación: participación de la provincia (5 puntos); participación de la comarca y/o zona de influencia (3 puntos); participación local (1 punto).

4.2.2. En el caso de que el proyecto incluya algún evento no competitivo, los requisitos a los participantes de las actividades; (máximo 5 puntos) con la siguiente baremación: participación gratuita y libre (5 puntos); pago de inscripción y/o obligación de licencia federativa (3 puntos); reservada solo determinados niveles deportivos (1 punto).

4.2.3. En el caso de que el proyecto incluya algún evento competitivo según su nivel y ámbito territorial del mismo; (máximo 10 puntos) con la siguiente baremación: el evento es Campeonato Nacional, avalado por la Federación Española correspondiente y ámbito de competición de otras comunidades autónomas y/o provincias, (10 puntos); el evento es puntuable o incluido en el calendario nacional correspondiente, avalado por la Federación Española correspondiente y ámbito de competición de otras comunidades autónomas y/o provincias, (7 puntos); el evento es campeonato de Andalucía, avalado por la Federación Andaluza correspondiente y ámbito de competición de otras provincias andaluzas, (5 puntos); el evento es puntuable o incluido en el calendario andaluz correspondiente, avalado por la Federación Andaluza correspondiente y ámbito de competición de otras provincias andaluzas, (3 puntos); el evento es campeonato provincial, avalado por la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza correspondiente y ámbito de competición provincial, (1 punto).

4.3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la actividad subvencionada, (máximo 20 puntos) con la siguiente baremación:

4.3.1. Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores de 10.000 habitantes cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o núcleos diseminados de población o tienen varios municipios sede. (20 puntos).

4.3.2. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

4.3.3. Municipios de más de 20.000 habitantes (5 puntos).

4.4. El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos

que pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante, en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto (Anexo II). La baremación será la siguiente:

4.4.1. Valoración Técnica del Departamento: bien con inclusión de todos los apartados; (10 puntos).

4.4.2. Valoración Técnica del Departamento: mejorable por falta de algún apartado; (5 puntos).

4.4.3. Valoración Técnica del Departamento: deficiente por falta de casi todos los apartados; (0 puntos).

4.5. El presupuesto y financiación del proyecto; (máximo de 20 puntos), valorándose:

4.5.1. La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos, con la siguiente baremación): aporta al presupuesto global más del 50% (10 puntos); aporta al presupuesto global entre el 50% y el 25% (5 puntos); aporta al presupuesto global menos del 25% (0 puntos).

4.5.2. La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos; (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: la solicitud es menor al 25% del presupuesto global (10 puntos); la solicitud está entre el 50% y el 25% del presupuesto global (5 puntos); la solicitud está entre el 75% y el 50% del presupuesto global (1 punto); la solicitud es mayor al 75% del presupuesto global (0 puntos).

#### 16. Justificación

La Entidad Deportiva subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

e) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 18.1 de la presente convocatoria.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado

de cumplimiento.

17. Seguimiento de los programas o actividades subvencionadas

Desde el Departamento de Deportes de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

18. Obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en

a. la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. leyendas relativas a la financiación pública en carteles.

c. placas conmemorativas.

d. materiales impresos.

e. medios electrónicos o audiovisuales.

f. menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria

3. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Deportes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

4. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

En relación a los gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes que aparecen como gastos subvencionables en la base 3, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el R.D. 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Reso-

lución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

Alojamiento día: 48,92

Manutención día: 28,21

Dieta completa: 77,13

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá valer como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms. recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por kilómetro se establece en:

Automóvil: 0,19 €/km

Motocicleta: 0,078 €/km

5. Comunicar al Departamento de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

6. Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Infracciones y sanciones administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

20. Modelos de solicitud y de proyectos.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad Deportiva sobre aportación provincial de documentación (Anexo I).

- Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades (Anexo II).

- Modelo de aceptación/rechazo de la subvención (Anexo III).

- Modelo de Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV).

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 3 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD DEPORTIVA SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN**

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____	
B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre: _____	CIF: _____
Dirección: _____	
Localidad: _____	C.P: _____
Teléfono: _____	Fax: _____ Correo Electrónico: _____
Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Nº de Inscripción: _____	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos: _____	
DNI.: _____	Cargo que ocupa: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono Contacto: _____
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Programas, proyectos, o actividades para las que se solicitan subvención (señale con una cruz las opciones elegidas):	
a) Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas <span style="float: right;"><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</span> b) Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el Desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales en la provincia de Córdoba. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</span> c) Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el Desarrollo de Actividades Físicas y Deportivas en la provincia de Córdoba. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</span> d) Ayuda a Delegaciones Cordobesas de las Federaciones Deportivas Andaluzas para desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba (excluida la capital) <span style="float: right;"><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</span>	
Presupuesto total del proyecto presentado: _____ € que se desglosa en las siguientes líneas:	
a) Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas. _____ €. b) Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el Desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales en la provincia de Córdoba: _____ €. c) ) Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el Desarrollo de Actividades Físicas y Deportivas en la provincia de Córdoba: _____ €. d) Ayuda a Delegaciones Cordobesas de las Federaciones Deportivas Andaluzas para desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba (excluida la capital). _____ €	
Subvención Global solicitada a la Diputación de Córdoba: _____ € que se desglosa en:	
a) Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas. _____ €. b) Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el Desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales en la provincia de Córdoba: _____ €. c) ) Ayuda a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el Desarrollo de Actividades Físicas y Deportivas en la provincia de Córdoba: _____ €. d) Ayuda a Delegaciones Cordobesas de las Federaciones Deportivas Andaluzas para desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba (excluida la capital). _____ €	
En caso de concesión, ¿Cuál es el Mecanismo de Publicidad que utilizará para su adecuada difusión? (señale con una cruz la/las opción/nes elegida/s)	
a) Ejemplares de los programas <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No      b) Carteles Anunciadores <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No c) Tablón de Anuncios y/o Pagina WEB <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No      d) Fotografías <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No No d) Material gráfico, escrito o sonoro <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ¿Cuál y cómo?: _____	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**Declaración responsable:**

El/la representante arriba indicado  
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención **(3)**.
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la consulta de:
  - D.N.I. del representante legal de la asociación  SI  NO
  - CIF de la asociación  SI  NO
4. Que la asociación acordó nombrarme representante legal de la asociación por acuerdo adoptado con fecha \_\_\_\_\_ lo cual me faculta a solicitar subvención a la Exma. Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado.
5. Que la asociación está inscrita en el registro de la Junta de Andalucía  
Fecha: \_\_/\_\_/\_\_\_\_  
Nº de Inscripción: .....
6. Que en los estatutos se contempla que es una asociación deportiva y según el art. ....de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines de la asociación: (cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñese a este escrito fotocopia simple de la escritura donde se especifican los mismos)

En ..... a ..... de .....de 2013.

Fdo.: .....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

En el caso de no cumplimentar los apartados 4,5 y 6:

Que la documentación a que se refiere la base 10 de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente.....tramitado por la Delegación de.....(en su caso)

En ..... a ..... de .....de 2013.

Fdo.: .....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

**(1)** Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

**(2)** Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**(3)** Art. 95 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

**ANEXO II.  
ESQUEMA ORIENTATIVO DE PRESUPUESTO, PROYECTO, PROGRAMAS Y/O  
ACTIVIDADES**

- 1.- Título del programa y/o actividades y línea a la que se presenta
- 2.- Entidad responsable del programa y persona responsable
- 3.- Objetivos y en su caso número de equipos implicados desglosando los cordobeses
- 4.- Metodología prevista, y en su caso resultados obtenidos
- 5.- Descripción de las actividades y en su caso número de licencias federativas necesarias para poder realizarlas.
- 6.- Ámbito geográfico y en su caso nivel de participación
- 7.- Destinatarios/as, desglosando la participación por sexos.
- 8.- Calendario y en su caso planificación deportiva
- 9.- Recursos Materiales y Humanos necesarios.
- 10.- Criterios de evaluación.
- 11.- Presupuesto desglosado (según modelo adjunto).

**GASTOS**

Gastos de personal	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de uso de instalaciones	
Gastos de material	
Gastos federativos	
Otros gastos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	

**INGRESOS**

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO III MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña. \_\_\_\_\_, D.N.I.: \_\_\_\_\_

Con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,

Nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Tel. \_\_\_\_\_,

Movil \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_,

Correo Electrónico \_\_\_\_\_; en representación de  
\_\_\_\_\_;

con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA:**

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha \_\_\_\_\_, de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2013 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2013

Firma del/la solicitante,

Fdo. : \_\_\_\_\_

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO IV MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D..... en nombre y representación de ..... con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
<b>TOTALES.....</b>						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
<b>Totales.....</b>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de....  
El interesado/Representante Legal

Fdo:.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA



Núm. 4.707/2013

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS DE FOMENTO DEL DEPORTE BASE, DURANTE EL AÑO 2013

1. Bases reguladoras

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2013.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 305.000,00 €, que se imputará a la aplicación 560.3412.46205 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2013.

3. Objeto, condiciones y finalidad

Las subvenciones se destinarán, exclusivamente, a la realización de actividades deportivas, según las siguientes líneas de actuación realizadas o por realizar durante el ejercicio 2013:

a) Ayudas a Programas Municipales Regulares de Deporte de Base, que se realicen en su ámbito territorial.

b) Ayudas a Actividades Municipales Puntuales de Deporte de Base, que se realicen en su ámbito territorial.

Se entiende, a los efectos de la presente convocatoria como Programa Regular, toda aquella actividad y/o conjunto de actividades que tengan una duración en el tiempo como mínimo de 6 meses. Así mismo se entiende, a los efectos de la presente convocatoria, como Actividad Puntual toda aquella actividad y/o conjunto de actividades que tengan una duración en el tiempo inferior a 6 meses. Por lo que respecta a la terminología de Deporte Base, se entiende, a los efectos de la presente convocatoria, como Actividades Deportivas aquellas cuyos participantes sean menores 18 años.

Una misma entidad local sólo podrá presentar un proyecto por línea de actuación, recogiendo en el mismo el conjunto de actividades que se adecuen tanto a Programa Regular (como ejemplo, todas las Escuelas Deportivas que se realicen) como a Actividad Puntual (como ejemplo, todos los Torneos y Campeonatos deportivos que se realicen en su localidad).

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados en esta convocatoria:

a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas, con sus respectivas retenciones fiscales, con excepción de sueldos y salarios del personal que tenga la condición de empleado público, ya sea con carácter funcional o laboral, en el momento de publicación de esta Convocatoria.

b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

c) Material gráfico de divulgación.  
d) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.  
e) Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.

f) Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

g) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

h) Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

f) Los sueldos y salarios del personal que tenga la condición de empleado público, ya sea con carácter funcional o laboral, en el momento de publicación de esta Convocatoria.

4. Actividades no subvencionables:

Quedan expresamente excluidas:

a) Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba.

b) Actividades que estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que ponga en marcha el Departamento de Deportes de la Diputación de Córdoba.

c) Proyectos deportivos que se realicen en la capital.

5. Cuantía y abono.

La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la base 16 de la presente convocatoria.

6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

7. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

b) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

#### 8. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente Convocatoria únicamente los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con exclusión del municipio de Córdoba capital.

#### 9. Plazo, y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

9 A. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

9 B. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio web corporativo de la Diputación de Córdoba [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es) y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

9 C. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

9 D. Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

9 E. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

10. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse, del Proyecto para cada una de

las líneas de actuación por las que se solicita subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II).

#### 11. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Diputación y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación, (en adelante toda referencia al Tablón de Anuncios se entenderá hecha, igualmente, al de la Sede Electrónica), para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

12. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

#### 13. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 14. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

#### 15. Criterios de valoración

Atendiendo a las líneas de actuación objeto de la presente convocatoria, indicadas en la base tercera, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos, en función de cada línea de actuación:

1.- Ayudas a Programas Municipales Regulares de Deporte de Base que se realicen en su ámbito territorial.

1.1. La finalidad de la actividad a realizar; (máximo 30 puntos), valorándose:

1.1.1. El número de actividades que se realizan en el proyecto presentado (hasta 10 puntos), puntuando con 1 punto cada actividad/modalidad diferente hasta un máximo de 10 actividades.

1.1.2. Número de categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que contempla el proyecto en global; (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: cinco categorías (10 puntos); cuatro categorías (8 puntos); tres categorías (6 puntos); dos categorías (4 puntos); una categoría (1 punto).

1.1.3. Inclusión del otro sexo en las categorías de base anteriores (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que contempla el proyecto en global; (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: cinco categorías (5 puntos); cuatro categorías (4 puntos); tres categorías (3 puntos); dos categorías (2 puntos); una categoría (1 punto).

1.1.4. Requisitos a los participantes de las actividades; (máximo 5 puntos) con la siguiente baremación: participación gratuita y libre (5 puntos); pago de inscripción (0 puntos).

1.2. Que la entidad tenga contratado un/a Técnico/a de Deportes, que coordine y lleve a cabo las actividades y programas municipales de deportes, en coordinación y bajo la supervisión de sus Concejales o Concejales de Deportes; (máximo 20 puntos), valorándose:

1.2.1. Tipología del contrato del Técnico/a Deportivo (máximo 10 puntos) con la siguiente baremación: contrato fijo/Indefinido (10 puntos); contrato fijo discontinuo (7 puntos); contrato temporal (5 puntos); Sin datos del contrato (0 puntos).

1.2.2. Duración Laboral del contrato del Técnico/a Deportivo (máximo 5 puntos) con la siguiente baremación: contrato a jornada

completa (37'5 horas) (5 puntos); Contrato a tiempo parcial (menos de 37'5 horas) (3 puntos); Sin datos del Contrato (0 puntos).

1.2.3. Titulación del Técnico/a Deportivo (máximo 5 puntos) con la siguiente baremación: Licenciatura/Grado y/o Diplomatura en Magisterio Educación Física o similar (5 puntos); Técnico/a Superior/Medio Deportivo (3 puntos); Monitor de alguna especialidad deportiva (1 punto); Sin titulación deportiva (0 puntos).

1.3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada, (hasta 20 puntos):

1.3.1. Municipios de hasta 10.000 habitantes, o Municipios de más de 10.000 habitantes cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o núcleos de población diseminada (20 puntos).

1.3.2. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

1.3.3. Municipios de más de 20.000 habitantes (5 puntos).

1.4. El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que se pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto (Anexo II). La baremación será la siguiente:

1.4.1. Valoración Técnica del Departamento: bien con inclusión de todos los apartados: (10 puntos).

1.4.2. Valoración Técnica del Departamento: mejorable por falta de algún apartado: (5 puntos).

1.4.3. Valoración Técnica del Departamento: deficiente por falta de casi todos los apartados: (0 puntos).

1.5. El presupuesto y financiación del proyecto; (máximo 20 puntos), valorándose:

1.5.1. La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: aporta al presupuesto global más del 50% (10 puntos); aporta al presupuesto global entre el 50% y el 25% (5 puntos); aporta al presupuesto global menos del 25% (0 puntos).

1.5.2. La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos: (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: la solicitud es menor al 25% del presupuesto global (10 puntos); la solicitud está entre el 50% y el 25% del presupuesto global (5 puntos); la solicitud está entre el 75% y el 50% del presupuesto global (1 punto); la solicitud es mayor al 75% del presupuesto global (0 puntos).

2.- Ayudas a Actividades Municipales Puntuales de Deporte de Base que se realicen su ámbito territorial.

2.1. La finalidad de la actividad a realizar; (máximo 30 puntos), valorándose:

2.1.1. Número de jornadas del proyecto global (hasta 10 puntos) con la siguiente baremación: más de dos jornadas completas (10 puntos); de una a dos jornadas completas (5 puntos); una jornada completa (3 puntos); media jornada (1 punto).

2.1.2. Número de categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que participan en el evento; (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: cinco categorías (10 puntos); cuatro categorías (8 puntos); tres categorías (6 puntos); dos categorías (4 puntos); una categoría (1 punto).

2.1.3. Inclusión del otro sexo en las categorías de base anteriores (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o júnior) que contempla el proyecto en global; (hasta 5 puntos), con la siguiente baremación: cinco categorías (5 puntos); cuatro categorías (4 puntos); tres categorías (3 puntos); dos categorías (2 puntos);

una categoría (1 punto).

2.1.4. Participación de la Diputación en la celebración del evento que deberá solicitarse formalmente, (hasta 5 puntos), siendo acumulativa la siguiente puntuación: la Diputación forma parte del comité organizador (2 puntos); la Diputación es la sede de la presentación oficial del evento (2 puntos); la Diputación participa en la presentación si el evento es en otro lugar (1 punto); la Diputación participa en la entrega de premios (1 punto).

2.2. Que la entidad tenga contratado un/a Técnico/a de Deportes, que coordine y lleve a cabo las actividades y programas municipales de deportes, en coordinación y bajo la supervisión de sus concejales y concejalas de deportes; (máximo 20 puntos), valorándose:

2.2.1. Tipología del contrato del Técnico/a Deportivo (máximo 10 puntos) con la siguiente baremación: contrato fijo/indefinido (10 puntos); contrato fijo discontinuo (7 puntos); contrato temporal (5 puntos); sin datos del contrato (0 puntos).

2.2.2. Duración laboral del contrato del Técnico/a Deportivo (máximo 5 puntos) con la siguiente baremación: contrato a jornada completa, 37'5 horas, (5 puntos); contrato a tiempo parcial, menos de 37'5 horas, (3 puntos); sin datos del contrato (0 puntos).

2.2.3. Titulación del Técnico/a Deportivo (máximo 5 puntos) con la siguiente baremación: Licenciatura/grado y/o Diplomatura en Magisterio Educación Física o similar (5 puntos); Técnico/a Superior/Medio Deportivo (3 puntos); Monitor de alguna especialidad deportiva (1 punto); sin titulación deportiva (0 puntos).

2.3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada; (máximo 20 puntos), con la siguiente baremación:

2.3.1. Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios de más de 10.000 habitantes cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o núcleos de población diseminada o si tienen varios municipios sede; (20 puntos).

2.3.2. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

2.3.3. Municipios de más de 20.000 habitantes (5 puntos).

2.4. El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas. Para la consecución de este objetivo se adjunta un modelo de todos los aspectos que debe contener el proyecto (Anexo II). La baremación será la siguiente:

2.4.1. Valoración Técnica del Departamento: bien con inclusión de todos los apartados: (10 puntos).

2.4.2. Valoración Técnica del Departamento: mejorable por falta de algún apartado; (5 puntos).

2.4.3. Valoración Técnica del Departamento: deficiente por falta de casi todos los apartados. (0 puntos).

2.5. El presupuesto y financiación del proyecto; (máximo 20 puntos), valorándose:

2.5.1. La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: aporta al presupuesto global más del 50% (10 puntos); aporta al presupuesto global entre el 50% y el 25% (5 puntos); aporta al presupuesto global menos del 25% (0 puntos).

2.5.2. La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos; (hasta 10 puntos), con la siguiente baremación: la solicitud es menor al 25% del presupuesto global (10 puntos); la solicitud está entre el 50% y el 25% del presupuesto global (5 puntos); la solicitud está entre el 75% y el

50% del presupuesto global (1 punto); la solicitud es mayor al 75% del presupuesto global (0 puntos).

#### 16. Justificación

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

e) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 18.1 de la presente convocatoria.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

#### 17. Seguimiento de los programas o actividades subvencionadas

Desde el Departamento de Deportes de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

#### 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en

a. la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. leyendas relativas a la financiación pública en carteles.

c. placas conmemorativas.

d. materiales impresos.

e. medios electrónicos o audiovisuales.

f. menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria

3. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Deportes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

4. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

En relación a los gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes que aparecen como gastos subvencionables en la base 3, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el R.D. 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

Alojamiento día: 48,92

Manutención día: 28,21

Dieta completa: 77,13

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado.

Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá valer como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms. recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por kilómetro se establece en:

Automóvil: 0,19 €/km

Motocicleta: 0,078 €/km

5. Comunicar al Departamento de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

6. Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

20. Modelos de solicitud y de proyectos

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad sobre aportación provisional de documentación (Anexo I).

- Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades (Anexo II).

- Modelo aceptación/rechazo de la Subvención (Anexo III).

- Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV).

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 3 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN.**

<b>DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA</b>	
Nombre de la Convocatoria: _____	
B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
<b>DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL</b>	
Nombre: _____	CIF: _____
Dirección: _____	
Localidad: _____	C.P.: _____
Teléfono: _____	Fax: _____ Correo Electrónico: _____
<b>DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL</b>	
Nombre y Apellidos: _____	
DNI.: _____	Cargo que ocupa: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono Contacto: _____
<b>DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:</b>	
Programas, proyectos, o actividades para las que se solicitan subvención (señale con una cruz las opciones elegidas):	
a) <b>Ayudas a Programas Municipales Regulares de Deporte de Base que se realicen en su ámbito territorial:</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
b) <b>Ayudas a Actividades Municipales Puntuales de Deporte de Base que se realicen su ámbito territorial.</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Presupuesto total del proyecto presentado: _____ € que se desglosa en las siguientes líneas:	
a) <b>Ayudas a Programas Municipales Regulares de Deporte de Base que se realicen en su ámbito territorial:</b> €.	
b) <b>Ayudas a Actividades Municipales Puntuales de Deporte de Base que se realicen su ámbito territorial:</b> €.	
Subvención Global solicitada a la Diputación de Córdoba: _____ € que se desglosa en:	
a) <b>Ayudas a Programas Municipales Regulares de Deporte de Base que se realicen en su ámbito territorial:</b> €.	
b) <b>Ayudas a Actividades Municipales Puntuales de Deporte de Base que se realicen su ámbito territorial:</b> €.	
En caso de concesión, ¿Cuál es el Mecanismo de Publicidad que utilizará para su adecuada difusión? (señale con una cruz la/las opción/es elegida/s)	
a) Ejemplares de los programas <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No      b) Carteles Anunciadores <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
c) Tablón de Anuncios y/o Pagina WEB <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No      d) Fotografías <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
No	
d) Material gráfico, escrito o sonoro <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ¿Cuál y cómo?: _____	
<p>El/la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <p>1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria y que la documentación a que se refiere la base..... de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente..... tramitado por la Delegación de.....(en su caso)</p> <p>2. En el supuesto de que dicha documentación no obre en poder de la Administración y en caso de ser entidad propuesta para ser beneficiaria de subvención, me comprometo a presentar la documentación referenciada en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>3. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a</p>	

comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

4. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
5. Que dicha entidad acordó con fecha ..... solicitar subvención a la Exma. Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado y me faculta como representante legal de la entidad para solicitarla.
6. Autorizo D.N.I.  SÍ  NO
7. Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.

En ..... a ..... de ..... de 2013.

Fdo.: .....

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.**

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**(3)** Art. 95 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.



<b>ANEXO II.</b> <b>ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O</b> <b>ACTIVIDADES</b>
---

- 1.- Título del programa y/o actividades y línea a la que se presenta.
- 2.- Entidad responsable del programa y persona responsable.
- 3.- Objetivos y en su caso número de equipos implicados desglosando los cordobeses.
- 4.- Metodología prevista, y en su caso resultados obtenidos.
- 5.- Descripción de las actividades y en su caso número de licencias federativas necesarias para poder realizarlas.
- 6.- Datos del Técnico/a Deportivo que desarrolla la actividad: contrato, formación, etc.
- 7.- Destinatarios/as, desglosando la participación por sexos.
- 8.- Calendario y, en su caso, planificación deportiva.
- 9.- Recursos Materiales y Humanos necesarios.
- 10.- Criterios de evaluación.
- 11.- Presupuesto desglosado (según modelo adjunto).

**GASTOS**

Gastos de personal	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de uso de instalaciones	
Gastos de material	
Otros gastos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	

**INGRESOS**

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.**

**ANEXO III MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña. \_\_\_\_\_, D.N.I.: \_\_\_\_\_

Con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,

Nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Tel. \_\_\_\_\_,

Movil \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_,

Correo Electrónico \_\_\_\_\_; en representación del

Ayuntamiento/E.L.A. \_\_\_\_\_;

con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA:**

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha \_\_\_\_\_,  
de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para la realización de eventos y programas deportivos de fomento del deporte base, durante el año 2013 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

 ACEPTO RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2013

Firma del/la solicitante,

Fdo. : \_\_\_\_\_

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO IV: Modelo de Cuenta justificativa simplificada**

D. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente \_\_\_\_\_ relativo a la Convocatoria \_\_\_\_\_

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
<b>TOTALES.....</b>						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
<b>Totales.....</b>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a ..... de ..... de .....  
El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 4.373/2013

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

**DECRETO**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 51-1º, de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. Delegar en el/la Concejala/a de este Ayuntamiento doña Isabel Torralbo Obrero, para que autorice la celebración del matrimonio entre don Francisco Lora Serrano y doña Sandra Fernández Abarca.

Segundo. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-presidente, por ante mí el Secretario en Adamuz a 21 de mayo de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.- Ante mí: El Secretario, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 4.656/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2013, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Aguilar de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aguilar de la Frontera a 30 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 4.657/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2013, aprobó inicialmente el Protocolo a seguir en la inhumación por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de los restos de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aguilar de la Frontera a 30 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 4.708/2013

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2013, se adoptaron los siguientes Acuerdos:

- Nº 122/13 de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Transferencia de crédito entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gasto

- Nº 117/13 de Suplemento de Crédito Extraordinario financiado con baja en otras aplicaciones

- Nº 123/12 de Crédito Extraordinario financiado con baja en otra aplicación

Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones contra los citados acuerdos, se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo 122/13:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z A13 9120 48900 0	Presidencia. Otras transferencias	16.500,00
	<b>Total Transferencias Negativas</b>	<b>16.500,00</b>

TRANSFERENCIAS POSITIVAS:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z K30 3371 22606 0	Juventud. Reuniones, conferencias y cursos	16.500,00
	<b>Total Transferencias Positivas</b>	<b>16.500,00</b>

Acuerdo 117/13:

EMPLEOS:

Aplicación	Denominación	Importe
Z E10 2320 48902 P	Z E10 2320 48902 P Serv. Soc. Coop. Social Tardes Blancas	26.132,70 euros
	<b>Total</b>	<b>26.132,70 euros</b>

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E10 2310 48929 P Coop. Social Colab. Fund. Serc. Gitano	15.000,00 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Y Z E11 2310 22699 0 Serv. Soc. Gastos Proyectos Especificos	11.132,70 euros
<b>Total</b>	<b>26.132,70 euros</b>

Acuerdo 123/13:

EMPLEOS:

Código aplicación	Descripción aplicación	Importe (€)
Z F60 1700 62300 0	Medio ambiente. Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00 euros
Z F60 1700 62500 0	Medio ambiente. Mobiliario	20.000,00 euros
Z F70 3390 62200 0	Zoológico. Inversión nueva edificios y otras construcciones	40.000,00 euros
Z F70 3390 63200 0	Zoológico. Inversión reposición edificios y otras construcciones	10.000,00 euros
	<b>Total</b>	<b>74.000,00 euros</b>

RECURSOS:

Código aplicación	Descripción aplicación	Importe (€)
Z B24 1790 71200 0	Transf. Capital Inst. Mpal. Gestión Jardín Botánico	74.000,00 euros
	<b>Total</b>	<b>74.000,00 euros</b>

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores

Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 3 de junio de 2013.- Firma electrónica del Teniente Alcalde-Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José M<sup>a</sup> Bellido Roche.- V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

**Ayuntamiento de Espejo**

Núm. 4.607/2013

Habiendo estado expuesto al público el presupuesto municipal para el ejercicio 2013 y plantilla de personal por periodo de quince días a efectos de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el mismo se considera definitivamente aprobado insertándose un resumen por capítulos del mismo así como de la plantilla de personal. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
Capítulo I Impuestos Directos	776.801,48
Capítulo II Impuestos Indirectos	85.000
Capítulo III Tasas y Otros Ingresos	344.822,76
Capítulo IV Transferencias Corrientes	1.182.604,25
Capítulo V Ingresos Patrimoniales	44.431,53
Capítulo VII Transferencias de Capital	0,00
Capítulo VIII Activos Financieros	4.000
Capítulo IX Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2.437.660,02</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
Capítulo I Gastos ee Personal	1.334.749,67
Capítulo II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	544.613,79
Capítulo III Gastos Financieros	110.103,99
Capítulo IV Transferencias Corrientes	74.254,90
Capítulo VI Inversiones Reales	231.190,86
Capítulo VII Transferencias de Capital	0,00
Capítulo VIII Activos Financieros	4.000
Capítulo IX Pasivos Financieros	138.746,81
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.437.660,02</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO 2013**

<b>A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS</b>				
Puesto	N	Gr.	Nivel	Observ.
<b>I ESCALA HABILITACION NACIONAL</b>				
Subescala Secretaría-Intervención	1	A2	26	
<b>II ESCALA ADMINISTRACION GENERAL</b>				
Subescala Técnica de Gestión	1	A2	22	
Subescala Técnica de Gestión	1	A2	20	
Subescala Administrativa. Jefe Negociado	1	C1	20	Vacante
Auxiliar Administrativo Tesorería	1	C2	18	
Auxiliar Administrativo Adjunto Intervención Personal	1	C2	15	

Auxiliar Administrativo Adjunto Secretaría Intervención	1	C2	15	Vacante
Auxiliar Administrativo Adjunto Secretaría Estadística	1	C2	15	
Portero Escuela	1	AGR	14	A Extinguir
<b>III ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
Subescala Servicios Especiales				
a) CUERPO POLICÍA LOCAL				
Escala Ejecutiva				
Empleo: OFICIAL	1	C1	19	
Empleo: POLICÍA	5	C1	17	
Subescala Administrativa. 2ª Actividad	1	C1	17	
Subescala Administrativa. 2ª Actividad	1	C1	17	
b) PERSONAL DE OFICIO				
Fontanero	1	C2	15	A Extinguir
<b>TOTAL FUNCIONARIOS 18</b>				

**B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL**

Nº Puesto	Nº Tipo de Contrato	Grupo	Nivel	Observaciones
a) FIJO				
1 Arquitecto Técnico	1 Interino	A2	22	
2 Oficial Maestro de Obras	1 Fijo	C2	15	
3 Oficial Albañil-Sepulturero	1 Fijo	C2	15	
b) INDEFINIDO				
1 Coordinador S. Generales	1 Jornada Completa			
2 Albañil	1 Jornada Completa			
3 Animador Deportivo	1 Jornada Completa			
4 Electricista	1 Jornada Completa			
5 Auxiliar Administrativo	1 Jornada Completa			
6 Animador Socio Cultural	1 Jornada Completa			
7 Dinamizador Juvenil	1 Jornada Completa			
8 Limpiadora	1 Jornada Completa			
9 Peón de la Limpieza	1 Jornada Completa			
10 Auxiliar de Biblioteca	1 Tiempo Parcial			
11 Monitor Musical	1 Tiempo Parcial			
<b>TOTAL LABORALES: 14</b>				

**RESUMEN**

**FUNCIONARIOS: 18**  
**LABORALES: 14**  
**TOTAL PLANTILLA: 32**  
 Espejo, 28 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 4.376/2013

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 29 de abril de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por mayoría absoluta, la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal de limpieza y vallada de solares y ornato de las construcciones".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de

treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera a 13 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 4.377/2013

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 29 de abril de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la "Ordenanza fiscal reguladora del aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y demás de derecho público".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera a 10 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 4.658/2013

Doña María del Carmen Rodríguez Boza, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 22 de mayo de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por mayoría absoluta, la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del Municipio de Fuente Palmera".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera a 30 de mayo de 2013.- La Alcaldesa Acctal., Fdo. M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Boza.

Núm. 4.659/2013

Doña María del Carmen Rodríguez Boza, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 22 de mayo de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por mayoría absoluta, la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración en situación legal de asimilado al de fuera de ordenación, o de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y no urbanizable del Municipio de Fuente Palmera".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera a 30 de mayo de 2013.- La Alcaldesa Acctal., Fdo. María del Carmen Rodríguez Boza.

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.760/2013

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco de fecha 31 de mayo de 2013, se aprobó el Pliego de Condiciones que rige la contratación mediante arrendamiento de varios lotes de la finca conocida como Dehesa Boyal, propiedad municipal, con destino a la explotación de hierbas, pastos y montañas, en concreto del lote 1 y 7 del Camino de Obejo, del 1, 5 y 13 de la Carretera de Villaharta, mediante concurso.

Los interesados en acudir a este procedimiento, podrán presentar sus ofertas y documentación administrativa en el Ayuntamiento, sito en la C/ Cronista Sepúlveda, nº 2, en el Registro de Entrada de Documentos, en horario de atención al público que es de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Dispone de información sobre este procedimiento en el perfil del contratante de esta Administración en la página web: [www.pozoblanco.es/contratacion](http://www.pozoblanco.es/contratacion).

Pozoblanco a 4 de junio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.433/2013

Teniendo conocimiento que:

NOMBRE	NIE/D.N.I
MOHAMED AMMAMRA	Y-1514357-M
S.L.	X-7521071-W
ADINA MARTINEC	TM826143

La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 15 de mayo 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.435/2013

#### Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes-miércoles y viernes de las 13'00 a las 14'00 horas en el Departamento de Sanciones, sito en C/ Concejal Rodríguez Chía, s/n. (Edif. de Seguridad) de Puente Genil (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puente Genil a 13 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8190

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2910GGF	48867417F	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
475/2013	ARJONA LUNA JOSE MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
1008BST	52095009D	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
537/2013	ARROYO BALAGUER CORINNE		-Incoación Estacionamiento -
5497CHD	30962225Q	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
385/2013	AVILA BURGOS AGUSTIN		-Incoación Estacionamiento -
5533DWK	50605455G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
481/2013	BALTANAS GARCIA FRANCISCO JAVIER		-Incoación Estacionamiento -
1504CDB	53335240B	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
547/2013	BENJUMEA HERRADOR JAVIER		-Actuaciones Previas-
	34747986T	300,00	PLIEGO DE CARGOS
415/2013	CABELLO TORRES CARLOS		Propuesta Pliego de Cargos
	15452994F	300,00	PLIEGO DE CARGOS
331/2013	CACERES GALAN DANIEL		Iniciación Pliego de Cargos
1347BKD	50603638G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
248/2013	CORONADO SILVA JUAN BAUTISTA		-Incoación Estacionamiento -
1347BKD	50603638G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
407/2013	CORONADO SILVA JUAN BAUTISTA		-Incoación Estacionamiento -
MA6201CD	50616591P	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
373/2013	CORTES CORTES CAYETANO		-Resolución (ACTO)-
0037FHB	34016154M	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
459/2013	CORTES MORENO JUAN JOSE		-Incoación Estacionamiento -
2701DCL	30442505G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
605/2013	DOMINGUEZ NAVARRO DOMINGO		-Incoación Estacionamiento -
3989CMX	30739835J	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
521/2013	ESTRADA MORILLO EDUARDO		-Incoación Estacionamiento -
3989CMX	50606664V	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
204/2013	ESTRADA VILLODRES DAVID		-Incoación Estacionamiento -
0652BCG	50624891M	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
542/2013	FLORES LENDINES DIEGO		-Incoación Estacionamiento -
GR1847AU	76775621B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
464/2013	FLORES RUIZ CANELA MARIA JOSE		-Incoación Estacionamiento -
	75658041R	300,00	PLIEGO DE CARGOS
587/2013	GALVEZ CARNERERO JOSE		Iniciación Pliego de Cargos
	48939966Z	300,00	PLIEGO DE CARGOS
409/2013	GARCIA GARCIA JOSE LABRADOR		Iniciación Pliego de Cargos
6260CGZ	80143603B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
465/2013	GARRIDO PEREZ DE SILES ENCARNACION		-Incoación Estacionamiento -
CO0335AS	50626001B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
428/2013	GONZALEZ JURADO MACARENA		-Incoación Estacionamiento -
1814BKC	50617422B	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2859/2012	HERRADOR MUÑOZ MOISES		-Resolución No Identificación Conductor-
CO6643AN	30452375F	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
443/2013	HUMANES LUNA MANUEL ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
	X4696183C	300,00	PLIEGO DE CARGOS
410/2013	IZZA JORGE SALOMON		Iniciación Pliego de Cargos
	50611989Y	200,00	PLIEGO DE CARGOS
193/2013	JIMENEZ BAENA ROCIO		Iniciación Pliego de Cargos
	50611989Y	600,00	PLIEGO DE CARGOS
194/2013	JIMENEZ BAENA ROCIO		Propuesta Pliego de Cargos



Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2985GTM 75/2013	75603317V LABRADOR VILLALBA JOSE MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
2237CXJ 404/2013	80112040G LEAL PALOMERO JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
SE4680BN 121/2013	28686758P LOPEZ GOMEZ MARIA MAGDALENA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Desestimadas Aleg. Propuesta (Resolución)-
5634BFK 2838/2012	34023148F LUNA HERRERA RAFAEL	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
0483BHH 627/2013	80148741C LUNA RAPOSO EMILIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7141CMP 426/2013	20226781Y MANSILLA SANTOS DAVID	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5697GYW 436/2013	44361650D MARTIN GALVEZ JULIAN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO7201AM 392/2013	52487227P MATAS PASTOR SOFIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO5105AF 487/2013	30771583K MORALES CANTOS CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4328DDW 395/2013	79221745Q MORON CASASOLA JESUS MIGUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
SE0166CZ 321/2013	X5958537L PAILEVANIANI ARTUR	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8185FWP 259/2013	34021777Q POZO LEAL JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO1570AJ 449/2013	80124401Z PRIETO MARQUEZ CONCEPCION	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1295FDL 466/2013	80156184B QUERO GALVEZ JOSE MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO0362AW 613/2013	50603275D RIVAS HERENCIA EUGENIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4700GNY 406/2013	80111997F RIVAS JIMENEZ JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
SE7812BH 461/2013	80112072J RODRIGUEZ RIVAS ANA MARIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M5590YW 506/2013	50640330B ROMERO CARMONA ROMUALDO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4267DNZ 353/2013	34022626Z RUIZ GIL JOSEFA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
0653DGZ 397/2013	38410317H SILVA GUERRERO MARIA DOLORES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0653DGZ 505/2013	38410317H SILVA GUERRERO MARIA DOLORES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6932CGM 376/2013	80143681C SUAREZ MEJIAS SUSANA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5463BVS 621/2013	Y0206074P TSIKLAURI GEORGE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO3951AT 389/2013	30772234M VAL ANGULO CONSTANCIO DEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO3951AT 484/2013	30772234M VAL ANGULO CONSTANCIO DEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6344BRY 493/2013	30429737R VICO NIETO SERAPIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0491GMG 258/2013	50609883Q VILLALBA PUJOL MARC	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7847BLX	27589128F	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
394/2013	ZURERA LUQUE RAFAEL		-Incoación Estacionamiento -

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8191

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
4827DHZ	B14589881	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
448/2013	CALVO Y AYALA S.L.		-Actuaciones Previas-
4827DHZ	B14589881	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
494/2013	CALVO Y AYALA S.L.		-Actuaciones Previas-
9835DWR	B14548655	200,00	PLIEGO DE CARGOS
383/2013	MULTISERVICIOS LA CAMPIÑA SL.		Iniciación Pliego de Cargos
2076CWW	75679442N	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
230/2013	ONIEVA MUÑOZ MARIA LUISA		-Incoación Estacionamiento -
6816HGB	44368359W	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
551/2013	PEREZ LUQUE RAFAEL		-Incoación Estacionamiento -
9796DBD	50606717R	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
582/2013	PINEDA MIÑOZ MIGUEL ANGEL		-Actuaciones Previas-
9796DBD	48874650H	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
583/2013	VARO LOZANO JUAN CARLOS		-Actuaciones Previas-

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 4.374/2013

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo en que ha permanecido expuesto al público el anuncio de aprobación inicial -BOP nº 55, de fecha 21 de marzo de 2013-, la Ordenanza reguladora de la Seguridad y Orden Público en Villanueva del Duque, ha quedado definitivamente aprobada, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN VILLANUEVA DEL DUQUE**  
**PREÁMBULO**

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

**TÍTULO I. NORMAS GENERALES****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Fundamento legal**

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 2. Finalidad y objeto**

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresio-

nes culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Villanueva del Duque.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.
- Regular la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Villanueva del Duque frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Villanueva del Duque. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos).

También están comprendidos en las medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabici, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardinerías y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Villanueva del Duque, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concorra dolo, culpa o negligencia.

El término municipal de Villanueva del Duque es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

**CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS****Artículo 4. Derechos**

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.
- Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el res-

to del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.

- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.

- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

- Al buen funcionamiento de los servicios público y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

- A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.

- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

#### Artículo 5. Obligaciones

Los vecinos del término municipal de Villanueva del Duque y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

- Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.

- Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

#### Artículo 6. Extranjeros

Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

### TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

#### CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO

#### Artículo 7. Objeto

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

#### Artículo 8. Prohibiciones

Los vecinos del término municipal de Villanueva del Duque y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano -bancos, papeletas, farolas, contenedores-, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejanza naturaleza a la vía pública.

- Permitir defecar y orinar a los animales de compañía de los que sean responsables, en las vías públicas, aceras, calles, Plazas y jardines etc.; dichas infracciones serán calificadas como graves conforme al artículo 30 de la presente Ordenanza.

- Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).

- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...

- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización, en zonas no autorizadas para ello.

### CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

#### Artículo 9. Establecimientos públicos

Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

#### Artículo 10. Establecimientos de ambientación musical

En cuanto a la regulación de Establecimientos de Ambientación Musical, se estará a cuanto establezca la normativa vigente.

#### Artículo 11. Limitaciones en la convivencia ciudadana

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.

- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.

- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Villanueva del Duque fuera de los puestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Consumir bebidas alcohólicas en aquellas vías públicas que no estén autorizadas para ello.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares que pudieran estar o ser habilitados para ello.
- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.
- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.
- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...)
- Arrojar aguas sucias a la vía pública.

### TÍTULO III. VÍA PÚBLICA Y JARDINES

#### CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

##### Artículo 12. Utilización de la vía pública

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

Se prohíbe expresamente:

- Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios, sin perjuicio de lo establecido para el ejercicio del comercio ambulante en la vía pública mediante la instalación de puestos de mercadillo tradicional.
- Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares.

##### Artículo 13. Utilización de bienes de dominio público

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

- Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.
- Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.

- Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

##### Artículo 14. Uso, Aprovechamiento y disfrute de la vía pública

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

- Para la venta no sedentaria.
- Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.
- Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos, u ocupación con materiales de construcción.-

Podrá autorizarse la colocación de terrazas en la vía pública a los establecimientos que así lo soliciten, y observen todos los requisitos y condiciones que es establezcan.

##### Artículo 15. Venta no sedentaria

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.
- Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

##### Artículo 16. Uso privativo de la vía pública

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

- Quioscos permanentes o temporales.
- Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.
- Carteles publicitarios.
- Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO

##### Artículo 17. Disposiciones generales

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Villanueva del Duque y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

##### Artículo 18. Conservación, defensa y protección del arbolado urbano

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los vecinos, o viertan restos en la vía pública. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

##### Artículo 19. Parques, Jardines y Plazas

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

#### TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE

##### CAPÍTULO I. RUIDOS

##### Artículo 20. Ruidos domésticos

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que

alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

- No está permitido cantar o hablar en un tono excesivamente alto en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas, desde las 12,00 horas de la noche hasta las 7,00 horas de la mañana.

Artículo 21. Ruidos producidos por actividades industriales y comerciales

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

Artículo 22. Actividad en la vía pública

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

- La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

Artículo 23. Circulación de vehículos

Los vehículos que circulen por el término municipal de Villanueva del Duque irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

## CAPÍTULO II. RESIDUOS

Artículo 24. Concepto de residuos

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.

- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

- Escombros y restos de obras.

- Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

Artículo 25. Regulación de los residuos

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

- Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, antes del horario habilitado para ello, por los olores que de los mismos se desprende.

- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, llamado punto limpio, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.

- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

- Depositar residuos fuera del recinto del punto limpio y en contenedores del mismo no habilitados para ello.

- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

Artículo 26. Obligaciones de limpieza de los titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestas instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

## TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27. Inspección

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En su condición de policía administrativa, los vigilantes municipales en su función como Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

Artículo 28. Uso de videocámaras

En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

La utilización de instalaciones de videovigilancia en la vía pública se reserva a las Fuerzas y cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en lugares públicos.

Artículo 29. Potestad sancionadora

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya

sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 30. Infracciones

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Villanueva del Duque fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes], de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas, excepto en los lugares autorizados para ello.

- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.

- La reiteración de infracciones leves.

- Dejar basura fuera del recinto del Punto Limpio.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

#### Artículo 31. Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberá respetar las siguientes cuantías

- Infracciones muy graves: Hasta 600,00 euros.

- Infracciones graves: Hasta 400,00 euros.

- Infracciones leves: Hasta 200,00 euros.

Disposición Adicional. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a

los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición Final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en él hasta su modificación o íntegra derogación.

Villanueva del Duque, 23 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 4.304/2013

Doña Ana Margarita Villegas Novella, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio, Reanudación tracto sucesivo 137/2013, a instancia de Ascensión Martínez Castillo y Manuel Caballero Rojas, representados por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: "Urbana: Casa sita en la calle Perchel, 1 de la localidad de El Hoyo, término municipal de Belmez, que linda actualmente: Por la derecha entrando, con doña María Francisca Muñoz; izquierda, con calle Córdoba; y fondo, con terrenos del Ayuntamiento de Belmez, con una superficie de 176 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 398, libro 102, folio 176, finca de Belmez número 6821, con referencia catastral nº 14007000396792".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se ha acordado citar a los ignorados herederos don Antonio Mejías Manzanedo y doña Nicasia Morales Paredes, como titulares registrales para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 14 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 4.197/2013

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, Exceso de cabida 176/2011, a instancia de Manuel Balsera Jiménez, representado por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica. Secano. Pedazo de terreno al sitio "Cerrillo Cruz y Los



Perros" término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, con una superficie de treinta y cinco áreas y sesenta y tres centiáreas. Linda: Al Norte, Manuel Balsera; Sur, Camino del Azuchalejo; Este, Camino al Arroyo de la Sierra; Oeste, Juan Santana. Solicitándose la rectificación de la cabida de la misma que tendría una superficie total de 46 áreas y 20 centiáreas.

La cual tendría una cabida total tras el exceso de cabida alegado por la parte promotora de 46 áreas y 20 centiáreas.

Inscripción. Rústica, finca nº 12.004, en el Tomo 798, Libro 124, Folio 171.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D. Juan Santana Guerrero y posibles herederos de Manuel Molina Fernández, como dueños de las fincas colindantes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 10 de mayo de 2013.- La Secretario, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 4.202/2013

Doña María Dolores Martín Sarmiento, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta ciudad y su partido, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos referenciados en el encabezamiento del presente, en solicitud de Declaración de Herederos por fallecimiento ab intestado de D. Andrés y D<sup>a</sup> Rafaela López Helizo.

1. D. Andrés López Helizo, falleció en El Viso el día 6 enero 2011 en estado de soltero, sin descendientes, habiendo premuerto sus padres.

2. D<sup>a</sup> Rafaela López Helizo, falleció en El Viso el día 12 abril 2012, en estado de soltera, sin descendientes, habiendo premuerto sus padres.

En el momento del fallecimiento era de estado civil era soltero, y habían premuerto sus ascendientes, no habiendo tenido descendencia ni otorgado disposición testamentaria alguna.

En dicha solicitud, interesa, se declaren herederos de los causantes a doña Auxiliadora López Helizo, a los descendientes de doña Eusebia López Helizo, llamados doña Francisca, doña Josefa, don Alfonso, don Juan José, doña Auxiliadora y don Eulalio Ruiz López y al descendiente de don Antonio López Helizo, llamado don Antonio López Ruiz.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado reclamando su derecho.

Y para que conste, y sirva de publicación en forma, se expide el presente en Pozoblanco a 8 de mayo de 2013.- La Juez, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 4.203/2013

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 592/2012, por el fallecimiento sin testar de D. Manuel Arias Moraño, ocurrido en Pozoblanco el día 18 de junio de 2012, promovido por su sobrino D. Antonio Jesús Blanco Arias, pariente del causante, representado por la Procuradora doña Ana Sánchez Cabrera, y asistido del Letrado don José Valverde, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco a 30 de abril de 2013.- La Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.204/2013

Dion Andrés Fierro Mateo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, Exceso de cabida 3/2013, a instancia de Antonio y Ana María Rodríguez Ballesteros, representados por la Procuradora doña Ana Sánchez Cabrera, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo y registro del exceso de cabida de la siguiente finca: Rústica: Trozo de terreno plantado de olivos que radica en el término de Pozoblanco; Casa cortijo, horno y egido en él enclavados, en la Dehesa de la Concordia y sitio Umbría de Cardizalejos, con una cabida total de 25 fanegas, equivalente a 19,1965 Has que linda: Al Norte, con vecinos de Villanueva de Córdoba y entre ellos, doña María Antonia Silva, hoy propiedad de doña Carmen Muñoz Llergo y en parte con propiedad de doña Ana María Rodríguez Ballesteros; al Saliente, olivar de los herederos de Bartolomé Cabrera hoy propiedad de don Rafael de la Cámara Muñoz; al Sur, otro de don Juan Domingo Listones, hoy propiedad de don Rafael de la Cámara Muñoz; y al Poniente, el de Cesáreo Escribano, hoy propiedad de don Juan Romero Díaz, doña Dolores Carpio Fernández, de don Antonio Díaz Ribido y finca que seguidamente se describe; dentro de esta finca existe una casa perteneciente al caudal teniendo una proporción igual en la propiedad de un horno de pan de cocer y egido de la casa, con olivos y árboles frutales.

Dicha finca fue adquirida por los promotores por herencia de sus difuntos padres don Fco. Rodríguez Moreno y doña María Ballesteros Fernández.

Inscripción registral: en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al Tomo 293, Libro 79 del Ayuntamiento de Pozoblanco, Folio 118, finca nº 2.085, inscripción 4<sup>a</sup>.

Aportada la correspondiente certificación catastral la superficie Total de la finca es de 19,1965 Has, lo que supone una ampliación de la superficie con respecto a la descripción registral, de 3,0965 Has.

La descrita finca se encuentra catastrada a nombre de los promotores.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de

esta fecha se cita a los herederos o causahabientes del resto de los titulares registrales distintos de D. Francisco Rodríguez Moreno, cuyos nombres y domicilios se desconocen y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 7 de mayo de 2013.- El Juez, firma ilegible.

---

#### **Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba**

Núm. 4.704/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2013, a instancia de la parte actora D. José Antonio Castel Crespillo y Esteban Crespillo Mengual contra FOGASA y Remosur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 22 de mayo de 2013 del tenor literal siguiente:

##### Auto

En Córdoba, a 22 de mayo de 2013. Dada cuenta y;

##### Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de José Antonio Castel Crespillo y Esteban Crespillo Mengual, contra Remosur, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 8/02/13, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

##### Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo

55 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sobre ejecuciones y apremios, dispone que: 1. Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor. Remosur, S.L. ha sido declarada en concurso mediante auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Córdoba, seguidos por ante aquel Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Córdoba.

##### Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Respecto de la demanda acumulada por salarios impagados y liquidación; por encontrarse la ejecutada Remosur S.L. en situación legal de Concurso de Acreedores, no ha lugar a la ejecución dineraria solicitada, póngase esta circunstancia en conocimiento del ejecutante a fin de que previa personación introduzca sus créditos en la lista de acreedores conforme a las normas de la Ley Concursal y del FOGASA a los efectos oportunos.

Comuníquese la presente resolución al Juzgado Mercantil del Concurso.

En cuanto al incidente de no readmisión por despido por no haber optado la demandada por ninguna de las dos opciones fijadas en el fallo de la sentencia, a tenor del artículo 280 de la vigente LRJS, cítese a las partes para la comparecencia fijada en la mencionada norma procesal para el próximo día 12 de junio de 2013, a las 9'15 horas, para la celebración del oportuno incidente de no readmisión; sirviendo este proveído de citación en forma para las partes, las cuales deberán comparecer con todos los medios de prueba de los que intenten valerse.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada.

Y para que sirva de notificación a la demandada Remosur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de mayo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.